



Resolución Jefatural

Nº 31 - 2015 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 MAYO 2015

Visto el Informe N° 379-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2140-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 087-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 018-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 15 de diciembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad aprobó el Expediente Técnico: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Tomas – Santo Tomas – Chumbivilcas – Cusco", por un valor referencial de S/. 19 596 392,82 (Diecinueve Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Trecientos Noventa y Dos con 82/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de octubre de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante el Memorándum N° 346-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, del 04 de mayo de 2015, el Jefe de Equipo de Ejecución de Obras solicitó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, la actualización de los precios unitarios del Expediente Técnico indicado en el considerando precedente, debido a que éstos se aprobaron con precios unitarios vigentes al 31 de octubre de 2014, y no se ha efectuado el proceso de convocatoria de la obra;

Que, con el Informe N° 087-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RRD del 19 de mayo de 2015, el Especialista de Costos del Equipo de Estudios y Proyectos, actualizó el valor referencial del Expediente Técnico: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Tomas – Santo Tomas – Chumbivilcas – Cusco", por un valor referencial de S/. 19 643 243,33 (Diecinueve Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 33/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2015, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario, informando que el incremento del valor referencial obedece básicamente al reajuste de precios de los principales materiales (cemento, acero y agregados); asimismo, señaló que la actualización del valor referencial se efectuó sin modificar las metas previstas en el proyecto original;

Que, a través del Memorándum N° 2140-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el 22 de mayo de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó se proyecte la Resolución



Jefatural para la actualización del valor referencial del Expediente Técnico indicado en el párrafo precedente, dado a que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un monto de S/. 19 643 243,33 (Diecinueve Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 33/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2015, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 379-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 26 de mayo de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14° y 16° de su Reglamento, y estando a que el valor referencial del presupuesto base ha sobrepasado el plazo de vigencia de seis (06) meses y no se ha efectuado el proceso de convocatoria de la obra, recomendó aprobar la actualización del valor referencial del expediente técnico de la obra detallada en el párrafo precedente, por el monto de S/. 19 643 243,33 (Diecinueve Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 33/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2015, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873, establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)";

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)";





Resolución Jefatural

N° 031 - 2015 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,
28 MAYO 2015

Que, el artículo 16° del Reglamento acotado prescribe: *"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)"*;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establece: *"Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 379-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2140-2015-MINEDU/VMGI-



PRONIED-UGEO, y el Informe N° 087-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC;

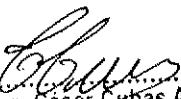
De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la Actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Tomas – Santo Tomas – Chumbivilcas – Cusco", por un valor referencial de S/. 19 643 243,33 (Diecinueve Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 33/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2015, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras